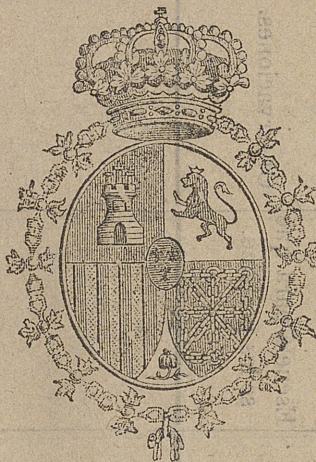


# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

## PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.  
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Mayo de 1901.)

## Seccion segunda.

Núm. 1.040.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

### Negociado 2.º—Sanidad.

CIRCULAR NÚM. 64.

Correspondiendo en el presente año la renovación de las Juntas municipales de Sanidad que han de estar constituidas en 1.º de Julio

venidero, los señores Alcaldes de los pueblos que contengan más de mil residentes, remitirán a este Gobierno en todo el presente mes, la propuesta en terna para el nombramiento de Vocales que han de formar las expresadas Juntas, que se compondrán, a más del Alcalde como Presidente, de un Profesor de Medicina, otro de Farmacia, otro de Cirugía (si le hubiese), un Veterinario y tres vecinos que representen respectivamente la propiedad, la industria y el comercio, desempeñando las funciones de Secretario el que lo sea del Ayuntamiento; todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Sanidad vigente y Real orden de 10 de Octubre de 1879, esperando del celo de las mencionadas autoridades no darán lugar a nuevo recordatorio.

Valladolid 15 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Manuel Baamonde.

Núm. 1.036.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Propuesta que formula este Rectorado para la provision por concurso de ascenso de las Escuelas y Auxiliares de Maestros, vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la Gaceta de Madrid el dia 14 de Marzo último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

NÚMERO. . . . .	ASPIRANTES.	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN.	Dotacion de la misma. Pesetas.	Suelo computa- ble para el concurso. Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS						Escuelas que solicitan.	Escuela para que se les propone.	Observaciones.
					En la última categoría.		En el Magisterio.		Título que poseen.				
					Años...	Meses...	Días...	Años...	Meses...	Días...			
<b>Para la Escuela elemental de niños del Hospicio pro- vincial de Valladolid.</b>													
SUELDO DE 2.000 PESETAS.													
1	D. Pedro Vázquez Fernández	Ferrol. . . . .	1.650	»	22	5	7	22	10	7	S.	La plaza anunciada. . .	»
2	Juan Janguela y Anguiano	Santiago. . . . .	1.650	»	20	9	18	34	8	18	S.	Idem. . . . .	»
3	Victorio Alguacil Aramburo	Lérida. . . . .	1.650	»	19	9	15	25	10	12	N.	Idem. . . . .	»
4	Urbano Minguenza Arranz.	Avila. . . . .	1.375	1.650	16	8	16	23	7	23	N.	Idem. . . . .	»
5	Manuel Vega Cancio. . . . .	Elche. . . . .	1.650	»	14	9	9	19	10	26	N.	Idem. . . . .	»
6	Ricardo Castelo García. . . . .	Badajoz. . . . .	1.650	»	11	9	2	16	8	10	N.	Idem. . . . .	»
7	Sabas Castrillo Parra. . . . .	Albacete. . . . .	1.650	»	10	7	5	28	5	25	N.	Idem. . . . .	»
8	José García y López. . . . .	Loja. . . . .	1.650	»	9	»	24	10	2	11	N.	Idem. . . . .	»
9	Ciriaco Pérez y Martínez. . . . .	Burgos. . . . .	1.650	»	8	8	23	11	4	1	S.	Idem. . . . .	»
10	Angel Llorca García. . . . .	Elche. . . . .	1.650	1.650	8	7	2	10	11	10	N.	Idem. . . . .	»
11	Lorenzo Ruiz Pozuelo. . . . .	Castro del Río. . . . .	1.375	»	8	5	26	19	11	3	E.	Idem. . . . .	»
12	Julio Escalante Martín. . . . .	Ferrol. . . . .	1.650	»	5	9	28	10	7	4	N.	Idem. . . . .	»
13	José Castañón y Chava. . . . .	Sanlúcar de Barrameda. . . . .	1.650	»	5	5	9	18	1	15	N.	Idem. . . . .	»
14	Bibiano Perona Jiménez. . . . .	Madrid. . . . .	1.650	»	5	1	15	9	5	1	E.	Idem. . . . .	»
15	Gabriel Miguel Pendolero. . . . .	Vitoria. . . . .	1.650	»	4	2	24	34	5	14	S.	Idem. . . . .	»
16	Juan García Barranco. . . . .	Pamplona. . . . .	1.650	»	3	4	2	7	30	1	E.	Idem. . . . .	»
17	Juan Antonio Pérez. . . . .	Albacete. . . . .	1.650	»	3	3	15	13	11	15	N.	Idem. . . . .	»
18	Casimiro Santos Posadas. . . . .	Yecla. . . . .	1.650	»	2	10	17	23	»	3	S.	Idem. . . . .	»
19	Manuel Gómez Calle. . . . .	Coruña (Hospicio). . . . .	1.650	»	2	2	8	30	»	18	S.	Idem. . . . .	»

Para la Escuela superior



# CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS AGRÓNOMOS.

## PROVINCIA DE VALLADOLID.

A los efectos de cuanto se dispone por la ley de defensa contra la filoxera de 18 de Junio de 1885 y Real orden de 23 de Enero de 1891, esta Jefatura hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el resultado de los reconocimientos practicados en los viñedos de los términos municipales donde han tenido lugar por el personal facultativo de la misma, con el orden numérico correspondiente á los estados de invasion filoxérica publicados en el BOLETIN OFICIAL de fecha 14 de Enero del corriente año y por cuanta relacion existe entre las disposiciones vigentes contenidas en la ley y el caso respecto á la invasion filoxérica en que se encuentran las provincias, se recuerda que la de Valladolid fué declarada oficialmente invadida por la filoxera por Real orden de 24 de Junio de 1897.

Estado núm. 21.

Invasion filoxérica.

Abril 1901.

Pueblos invadidos por la filoxera.	Partido judicial.	Nombres de los propietarios de los viñedos filoxerados.	Extension de viñedo existente. = Hectáreas.	Extension de viñedo filoxerado.			Nombre de los pagos reconocidos.
				Invadido. = Hectáreas.	Destruído. = Hectáreas.	TOTAL. = Hectáreas.	
Villaco. . . . .	Valoria..	Víctor Rey. . . . .	58'04	0'38	0'15	0'53	Laderas del Molino.
		Liborio de la Fuente..		0'05	0'03	0'08	
		Agustin Mozo. . . . .		0'07	0'03	0'10	
		Clemente Ruiz. . . . .		0'07	0'04	0'11	
		Federico de la Fuente		0'76	0'23	0'99	
		Jerónimo Ruiz. . . . .		0'41	0'04	0'45	
		Antonio Valdivieso. .		0'07	0'04	0'11	
		José Ruiz. . . . .		0'11	0'03	0'14	
		Celedonio Duque. . . .		0'04	0'01	0'05	
		Miguel Ruiz. . . . .					
		Gemino Ruiz. . . . .					
		Heliodoro Torre. . . .		0'30	0'11	0'41	
		Celedonio Duque. . . .					
		Gregorio Ruiz. . . . .					
José Ruiz. . . . .							
Clemente Ruiz. . . . .	0'22	0'15	0'37	Valdemilcurio			
Miguel Ruiz. . . . .							
Manuel Asensio. . . . .							
Amusquillo. . . . .	Valoria..	Dionisia Martinez. . .	30'43		1'10	1'10	Esbarradero ó Rotijeros.
		Luis Morago. . . . .					
		Miguel Martinez. . . .					
		Meliton Burgueño. . .		0'38	0'30	0'68	
		Cándido Casado. . . .		0'07	0'07	0'14	
		Ruperto Burgueño. . .		0'13	»	0'13	
		Eduardo Casado. . . .		0'23	0'11	0'34	
		Sixto Conde. . . . .		0'02	»	0'02	
		Martin Soladana. . . .		0'38	»	0'38	
		Donato Orrasco. . . . .		»	1'14	1'14	
		Benigno de la Fuente..		»	0'46	0'46	
		Gabriela Martin. . . . .		»	2'28	2'28	
		Paula Soladana. . . . .		»	1'14	1'14	
		Agustin Lopez (herederos). . . .		»	»	»	
Leandro Burgueño. . .	0'02	»	0'02				
Eustasio de la Cal. . .	0'57	»	0'57				
Juan Martin. . . . .	0'19	»	0'19				
					Camino del Val, derecha		
					Camino del Val, izquierda		

Pueblos invadidos por la filoxera.	Partido judicial.	Nombres de los propietarios de los viñedos filoxerados	Extension de viñedo existente. =	Extension de viñedo filoxerado.			Nombre de los pagos reconocidos.
				Invasido. =	Destruído. =	TOTAL. =	
			Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	Hectáreas	
		Cesáreo Miguel.. . . .		0'11	»	0'11	
		Martin Burgueño.. . . .		0'46	0'04	0'50	
		Saturnina Lopez.. . . .		0'15	»	0'15	Camino del Val, izquierda
		Juan Fuentes.. . . .		1'14	0'76	1'90	
		Dámaso Conde (herederos).. . . .		1'14	0'07	1'21	
		Francisco Gonzalez.. . . .		»	0'23	0'23	
		Juan Soladano.. . . .		»	0'57	0'57	
		Luis Morago.. . . .		»	0'23	0'23	
		Simon Duque.. . . .		»	0'15	0'15	
		Valentin Gonzalez.. . . .		»	0'30	0'30	
		Juan Martin.. . . .		»	0'08	0'08	
Amusquillo.. . .	Valoria.. . .	Eustasio de la Cal.. . . .		»	0'76	0'76	El Hoyo.
		Gregorio Morago.. . . .		»	0'15	0'15	
		Valentin Gonzalez.. . . .		»	1'14	1'14	
		Melchor Casado (herederos).. . . .		»	0'57	0'57	
		Epifanio Duque.. . . .		»	0'11	0'11	
		Gabriela Martin.. . . .		»	0'30	0'30	
		Eustasio de la Cal.. . . .		»	0'50	0'50	
		Miguel Perez.. . . .		»	0'38	0'38	
		Nicolás Soladano.. . . .		»	0'23	0'23	
		Antonio Burgueño.. . . .		»	0'15	0'15	La Rubiera.
		Simeon Duque.. . . .		»	0'15	0'15	
		Remigio Soladano.. . . .		0'30	0'30	0'60	
Esguevillas.. . .	Valoria.. . .	Gregorio Flores Duque	200'89	0'07	0'01	0'08	Valdecarros
		(Adrian Zan.. . . . .)		0'05	0'01	0'06	El Castillo.
		(Tomás Muñoz.. . . . .)		0'12	»	0'12	Tramojos.
Piña de Esgueva	Valoria.. . .	Leon Rivas.. . . . .	104'61	0'46	0'04	0'50	Verrejo.
		(Miguel Bajon.. . . . .)		0'31	0'04	0'35	
		(Francisco García.. . . .)		0'23	0'03	0'26	Valdepiña.
		Victoriano Burgueño (herederos).. . .		0'27	0'03	0'30	Carrascal.
Olmos de Esgueva.. . .	Valoria.. . .	Leoncio Vallejo.. . . .	79'73	0'10	»	0'10	Carra-Villabañez.
		Pedro García.. . . . .		1'10	0'37	1'47	Camino de la Fuente el Piojo.
Villarmentero.. .	Valoria.. . .	Pedro García.. . . . .	10'96	0'55	0'18	0'73	Camino de la Fuente el Piojo.
		Salvador Blas.. . . . .		0'37	0'04	0'41	Las Canteras.
Castronuevo.. . .	Valoria.. . .	Mariano Mosquera.. . . .	107'28	0'55	0'18	0'73	Mala-cara.
		Daniel Ortega.. . . . .					
		Benito Sanz.. . . . .					

Valladolid 14 de Mayo de 1901.—El Ingeniero Jefe, *Olegario Gutierrez del Olmo.*

Núm. 1.039.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## Ministerio de la Gobernacion.

## Direccion general de Sanidad.

Habiendo dado cuenta el Cónsul general de España en Lisboa á esta Direccion de la aparicion y desarrollo en Portugal de la meningitis cerebro-espinal epidémica, convocó al Real Consejo de Sanidad pidiéndole que emitiese su autorizado dictamen acerca de los medios á que debía recurrirse para impedir la propagacion del mal á España, ó su difusion si por acaso se hubiese ya presentado en alguna poblacion de nuestro país.

El Real Consejo de Sanidad ha evacuado su informe exponiendo su opinion en nueve meditadas conclusiones, de las cuales la 2.<sup>a</sup>, 3.<sup>a</sup>, 4.<sup>a</sup>, 5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup> interesan á todos los Gobernadores de provincia, y la 7.<sup>a</sup> además muy especialmente al de Alicante.

Y á fin de que tenga V. S. de ellas conocimiento le doy el correspondiente traslado, encareciéndole al mismo tiempo que informe á esta Direccion de las alteraciones que sufriende la salud pública en la provincia de su mando.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

## Conclusiones que se citan.

2.<sup>a</sup> Que en la misma forma que se haya dispuesto para las enfermedades exóticas, se dé cuenta por los Facultativos á la Superioridad de los casos que asistan de meningitis cerebro-espinal epidémica.

3.<sup>a</sup> Que se procure el aislamiento del enfermo, bien en su domicilio ó en el hospital donde ingresare.

4.<sup>a</sup> Que se proceda á la desinfeccion de sus ropas y habitacion que ocupe.

5.<sup>a</sup> Que se practiquen visitas de inspeccion en las casas de huéspedes, hoteles, casas de vecindad, de dormir, cuarteles, y muy detallada en las Escuelas, Hospicios y Casas-cunas, para alejar todo motivo de infeccion del

aire y dictar las disposiciones necesarias para el saneamiento de los locales.

6.<sup>a</sup> Que por la Autoridad municipal se procure por todos los medios de que dispone se abaraten y no se adulteren las sustancias alimenticias, especialmente las de primera necesidad.

7.<sup>a</sup> Que se practique una detallada informacion respecto de los casos de meningitis cerebro-espinal epidémica, que se afirma han ocurrido en Crevillente, imponiéndose con el mayor rigor en esta villa, como en las demás poblaciones que fuesen invadidas, lo prevenido en nuestras disposiciones vigentes sobre aislamiento del enfermo y desinfeccion de los lugares que ocupe.

(Gaceta del 14 de Mayo de 1901.)

## Seccion quinta.

Núm. 1.042.

**Don Luis Hebrero Martin, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Juan Manuel de Coa Gallardo, natural de Magaz y cuya residencia se ignora, heredero testamentario de D. Mauricio Gallardo Vitoria, de este domicilio, que falleció el trece de Abril último, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante, comparezca en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de dicho señor, que le ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud del también heredero D. Antonio Piña Gallardo, vecino de Astudillo, habiéndose señalado para comenzar el inventario judicial el trece del corriente mes, en la inteligencia de que si no comparece, se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Dado en Valoria la Buena á siete de Mayo de mil novecientos uno.—Luis Hebrero.—P. S. M., Isidoro Mériel.

Talon núm. 127.

Núm. 1.044.

**Don Julian Castro y Cumplido, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia de este partido.**

Doy fe y testimonio: Que en los autos civiles de juicio declarativo de mayor cuantía

tramitados en este Juzgado á instancia del Procurador D. Aquilino Gonzalez Gonzalez, á nombre y representacion de Doña Vicenta Torres García, de esta vecindad, contra D. Pablo Cebrian Leon, de igual vecindad y hoy ausente en ignorado paradero, sobre reclamacion de cantidad, se ha dictado la Sentencia cuyo encabezamiento, publicacion y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

**Encabezamiento.**—En Villalon á seis de Mayo de mil novecientos uno, el Sr. D. Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia de este partido, habiendo visto los autos seguidos en dicho Juzgado en diligencias de embargo preventivo primeramente y en juicio declarativo de mayor cuantía despues, entre partes, de la una como actor demandante Doña Vicenta Torres García, viuda y vecina de esta villa, representada por el Procurador D. Aquilino Gonzalez y Gonzalez, y defendida por el Letrado D. Demetrio Calvo y Mantilla y de la otra como demandado D. Pablo Cebrian Leon, de la misma vecindad, en la actualidad en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamacion de doce mil novecientas catorce pesetas treinta y siete céntimos que este último es en deber á aquella.

Fallo: Que estimando la demanda propuesta por Doña Vicenta Torres contra el demandado D. Pablo Cebrian Leon y probada la eficacia de los contratos en que aquella se funda, debo condenar y condeno al expresado D. Pablo Cebrian Leon, á que pague á la demandante la cantidad de *cinco mil pesetas* é intereses del *seis por ciento* anual de esta cantidad desde el primero de Noviembre de mil ochocientos noventa y nueve y *siete mil novecientas catorce pesetas treinta y siete céntimos* é interés legal del *cinco por ciento* desde la interposicion de la demanda, todo hasta su efectivo pago y se imponen además al demandado todas las costas causadas en estos autos. Y á los efectos oportunos, publíquese el encabezamiento, fallo y publicacion de esta Sentencia en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que sirva de notificacion al deudor rebelde. Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Prieto Ramos.

**Publicacion.**—Dada y publicada fué la an-

terior Sentencia por el Sr. D. Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia de este partido por ante mí el Eseribano estando celebrando Audiencia pública hoy día de su fecha.

Villalon seis de Mayo de mil novecientos uno.—Doy fe.—Licenciado Julian Castro.»

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificacion en forma al demandado rebelde D. Pablo Cebrian Leon, expido el presente que firmo en Villalon á siete de Mayo de mil novecientos uno.—Licenciado Julian Castro.

Talon núm. 128.

Núm. 1.043.

**Don Santiago Prieto Ramos, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.**

Por el presente edicto hace saber: Que en los autos civiles incoados en este Juzgado y á testimonio del que refrenda por el Procurador D. Fausto Poblacion Cuadrado á nombre y representacion de Doña Lucía Gonzalez Herrero, vecina de Valladolid, sobre que se declare su mejor derecho á los bienes que constituyen la Capellanía familiar colativa que el Doctor don Bernardo Sanchez Escobar, Cañónigo Penitenciario que fué de la Santa Iglesia Catedral de Leon, fundó en el año mil seiscientos setenta y cuatro en testamento y codicilo que otorgó ante el Notario Eclesiástico D. Juan Gonzalez Armentero en la villa de Villafrades, de donde aquel era natural, con el título de las Grijalbas, se ha acordado en providencia de hoy, citar por edictos á todos los que se crean con derecho á expresados bienes, para que en término de treinta días, contados desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en forma á deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Villalon á seis de Mayo de mil novecientos uno.—Santiago Prieto Ramos.—P. M. de S. S.<sup>a</sup>, Licenciado Julian Castro.

Talon núm. 129.

Núm. 1.047.

## AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Anuncio.

A las doce horas del día 31 del actual, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, el concurso por pliegos cerrados que serán admitidos durante el término de media hora, para contratar la demolición y construcción de una cocina, retretes y urinarios en el Chalet del Campo Grande, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó Delegado al efecto y de un Sr. Regidor en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Abril de 1900.

El tipo de la subasta es el de 1.782 pesetas y todo licitador que en ella tome parte, deberá solicitarlo sujetándose al siguiente

*Modelo de proposición.*

D. F. de T., con cédula personal, se compromete á ejecutar la obra con arreglo al pliego de condiciones redactadas al efecto, haciendo la baja del (tanto por ciento en letra del precio tipo de esta subasta) á los tipos del presupuesto.

*(Fecha y firma del proponente).*

Todo licitador deberá consignar previamente como fianza provisional en la Caja de las arcas municipales, la cantidad á que asciende el cinco por ciento de la cantidad presupuestada para dicho objeto, aumentando hasta el 10 por 100 en el caso de serle adjudicada la subasta.

Serán de cuenta del contratista los gastos y demás que origine este contrato.

El expediente con el presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, se halla de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de la Sección de Obras, para los que deseen examinarle.

Valladolid 17 de Mayo de 1901.—El Alcalde, *E. Gavián.*

Talón núm. 130.

Núm. 1.041.

## REQUISITORIA.

En virtud de auto dictado en el día de hoy en causa que se instruye en este Juzgado se-

ñalada con el número sesenta del actual año contra Antonio Orcajo y Ascanio y otros, por robo, cuyo sujeto es natural de Madrid y vecino de Valladolid, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, y ha vivido en Valladolid en la calle de la Mantería, número treinta, y en la carretera de Salamanca, número cero, se le cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contar-se desde que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid, Boletín oficial* de esta provincia y en el de la de Valladolid, comparezca ante este Juzgado para que responda de los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A cuyo efecto ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en averiguación del paradero de referido sujeto Antonio Orcajo y Ascanio, y si fuese habido se le conduzca en debida forma á disposición de este Juzgado; pues haciéndolo así coadyuvarán á la recta administración de justicia.

Dado en Segovia á diez de Mayo de mil novecientos uno.—Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Leonardo García.

Sección sexta.Anuncio.

El día 13 se ha extraviado un carro de varas con sus arreos desde el Campillo de San Andrés de Valladolid, el cual está pintado de azul y á los lados de las teleras tiene dos chapas á la larga; la vara izquierda con otra chapa; los casquillos de las puntas de las varas están unidos á la chapa de la vara; en una de las ruedas tiene dos rayos nuevos con chapa en la pina. El que sepa dónde se halla el carro le entregará en el núm. 12 del Campillo de San Andrés á los Hermanos Pedrines, que gratificarán.

Talón núm. 131.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

*Palacio de la Excma. Diputación.*



Núm. 1.036.

# UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Propuesta que formula este Rectorado para la provision por concurso de ascenso de las Escuelas y Auxiliares de Maestros, vacantes en este distrito universitario, anunciadas en la Gaceta de Madrid el día 14 de Marzo último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 34 del reglamento orgánico de primera enseñanza de 6 de Julio de 1900.

NÚMERO. . . . .	ASPIRANTES.	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN.	Dotacion de la misma. Pesetas.	Sueldo computable para el concurso. Pesetas.	TIEMPO DE SERVICIOS						Título que poseen.	Escuelas que solicitan.	Escuela para que se les propone.	Observaciones.
					En la última categoría.	En el Magisterio.	En la última categoría.		En el Magisterio.					
					Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
<b>Para la Escuela elemental de niños del Hospicio provincial de Valladolid.</b>														
SUELDO DE 2.000 PESETAS.														
1	D. Pedro Vázquez Fernández	Ferrol. . . . .	1.650	>	22	5	7	22	10	7	S.	La plaza anunciada. . .	Valladolid (Hospicio). . .	>
2	Juan Jangüela y Anguiano	Santiago. . . . .	1.650	>	20	9	18	34	8	18	S.	Idem. . . . .	>	>
3	Victorio Alguacil Aramburo	Lérida. . . . .	1.650	>	19	9	15	25	10	12	N.	Idem. . . . .	>	>
4	Urbano Minguenza Arranz.	Avila. . . . .	1.375	1.650	16	8	16	23	7	23	N.	Idem. . . . .	>	>
5	Manuel Vega Cancio. . . . .	Elehe. . . . .	1.650	>	14	9	9	19	10	26	N.	Idem. . . . .	>	>
6	Ricardo Castelo Garcia.	Badajoz. . . . .	1.650	>	11	9	2	16	8	10	N.	Idem. . . . .	>	>
7	Sabas Castrillo Parra. . . . .	Albacete. . . . .	1.650	>	10	7	5	28	5	25	N.	Idem. . . . .	>	>
8	José Garcia y López. . . . .	Loja. . . . .	1.650	>	9	>	24	10	2	11	N.	Idem. . . . .	>	>
9	Ciriaco Pérez y Martínez.	Burgos. . . . .	1.650	>	8	8	23	11	4	1	S.	Idem. . . . .	>	>
10	Angel Llorca Garcia. . . . .	Elehe. . . . .	1.650	>	8	7	2	10	11	10	N.	Idem. . . . .	>	>
11	Lorenzo Ruiz Pozuelo. . . . .	Castro del Río. . . . .	1.375	1.650	8	5	26	19	11	3	E.	Idem. . . . .	>	>
12	Julio Escalante Martin. . . . .	Ferrol. . . . .	1.650	>	5	9	28	10	7	4	N.	Idem. . . . .	>	>
13	José Castañon y Chava. . . . .	Saúlticar de Barrameda. . . . .	1.650	>	5	5	9	18	1	15	N.	Idem. . . . .	>	>
14	Bibiano Perona Jiménez. . . . .	Madrid. . . . .	1.650	>	5	1	15	9	5	1	E.	Idem. . . . .	>	>
15	Gabriel Mignel Pendolero. . . . .	Vitoria. . . . .	1.650	>	4	2	24	84	5	14	S.	Idem. . . . .	>	>
16	Juan Garcia Barranco. . . . .	Pamplona. . . . .	1.650	>	4	2	7	30	1	22	E.	Idem. . . . .	>	>
17	Juan Antonio Pérez. . . . .	Albacete. . . . .	1.650	>	3	3	15	13	11	15	N.	Idem. . . . .	>	>
18	Casimiro Santos Posadas. . . . .	Yecla. . . . .	1.650	>	2	10	17	23	>	3	S.	Idem. . . . .	>	>
19	Manuel Gómez Calle. . . . .	Coruña (Hospicio). . . . .	1.650	>	2	2	8	30	>	18	S.	Idem. . . . .	>	>
<b>Para la Escuela superior de niños de Palencia.</b>														
SUELDO DE 1.625 PESETAS.														
1	D. Ramón Martínez Suárez. . . . .	Luarca. . . . .	1.375	>	8	11	23	11	6	23	S.	La plaza anunciada. . . . .	Palencia. . . . .	>
2	Francisco Pérez Vallejo. . . . .	Porcuna. . . . .	1.350	>	8	3	11	8	3	11	N.	Idem. . . . .	>	>
3	Alvaro González Rivas. . . . .	Trujillo. . . . .	1.350	>	5	1	20	11	3	20	N.	Idem. . . . .	>	>
<b>EXCLUIDO.</b>														
1	D. Manuel Martín Garcia. . . . .	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	Por haber recibido la instancia en 19 de Abril, fuera del plazo de admision.
<b>Para las Auxiliares de las Escuelas elementales de niños de los barrios Oeste y Este de Santander.</b>														
SUELDO DE 1.375 Y 250 PESETAS PARA CASA-HABITACION.														
1	D. Millán Armeroy Echevarria	Guecho. . . . .	1.100	>	28	11	12	28	11	12	E.	Las dos Auxiliares anunciadas. . . . .	Barrio Oeste Santander. . . . .	>
2	Vicente Romero López. . . . .	Alfaro. . . . .	1.100	>	25	7	19	33	4	19	S.	Idem. . . . .	Idem Este id. . . . .	>
3	José Jiménez Rodríguez. . . . .	Lanaron. . . . .	1.100	>	25	2	12	38	11	26	E.	Idem. . . . .	>	>
4	Eduardo Garcia y Garcia. . . . .	Amorovieta. . . . .	1.100	>	22	4	29	22	4	29	N.	Idem. . . . .	>	>
5	Eustasio Bajo Dueñas. . . . .	Munilla. . . . .	1.100	>	21	8	19	38	11	14	S.	Idem. . . . .	>	>
6	Doroteo Pérez Garcia. . . . .	Miranda de Ebro. . . . .	1.100	>	20	4	15	26	2	>	N.	Idem. . . . .	>	>
7	Domingo Martínez Berrondo	Briones. . . . .	1.100	>	20	3	29	20	9	27	N.	Idem. . . . .	>	>
8	Pantaleón Castañer y Santos	Sangüesa. . . . .	1.100	>	19	3	24	24	4	14	S.	Idem. . . . .	>	>
9	Agustín Navarro Placencia	Vall de Uxó. . . . .	1.100	>	19	2	25	31	3	24	S.	Idem. . . . .	>	>
10	Juan José Orue y Sáez. . . . .	Briviesca. . . . .	1.100	>	18	9	9	18	9	9	N.	Idem. . . . .	>	>
11	Luis Meléndez Rubal. . . . .	Valencia. . . . .	825	1.100	18	9	8	37	10	17	E.	Idem. . . . .	>	>
12	Sebastián Garcia y Martínez	Arnedo. . . . .	1.100	>	18	8	23	18	8	23	S.	Idem. . . . .	>	>
13	Teodosio Diego Merino. . . . .	Baró. . . . .	825	1.100	18	5	21	18	5	21	E.	Idem. . . . .	>	>
14	Santiago Fernández y Martínez. . . . .	Vergara. . . . .	1.100	>	15	1	9	27	4	5	N.	Idem. . . . .	>	>
15	Antonio Caparros Bonmati. . . . .	Crevillente. . . . .	1.100	>	14	10	26	14	10	26	E.	Idem. . . . .	>	>
16	Anacleto Moreno Blaquez. . . . .	Pedro Bernardo. . . . .	1.100	>	12	9	8	14	5	23	N.	Idem. . . . .	>	>
17	Francisco Romero de Castilla	Montijo. . . . .	1.100	>	12	6	17	12	6	17	N.	Idem. . . . .	>	>
18	Juan Bautista Ibarra Ruiz.	Sagunto. . . . .	1.100	>	12	4	14	12	4	14	N.	Idem. . . . .	>	>
19	Pedro Salvador Cormenzana	Motrico. . . . .	1.100	>	12	4	3	12	4	3	N.	Idem. . . . .	>	>
20	José Jorge Olivares. . . . .	Ledesma. . . . .	1.100	>	11	9	13	14	6	2	S.	Idem. . . . .	>	>
21	Remigio Pozo y Moreno. . . . .	Aldea del Rey. . . . .	1.100	>	11	5	1	21	11	11	N.	Idem. . . . .	>	>
22	Gil Margañón y Rodríguez	Castro Urdiales. . . . .	1.100	>	11	1	26	15	5	>	N.	Idem. . . . .	>	>
23	Gregorio Blanco Cabo. . . . .	Madroñera. . . . .	1.100	>	10	2	6	10	2	6	E.	Idem. . . . .	>	>
24	Francisco Chararria Domingo. . . . .	Arbuacias. . . . .	1.100	>	9	6	26	9	6	26	N.	Idem. . . . .	>	>

(Se continuará.)